

Fuera Jerez
Trimestre. 675 ptas. Un mes. 2 ptas
Un año. 25 Un año. 2250

El Guadalete.

PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1852)

Jerez de la Frontera: Viernes 21 de Agosto de 1896.

Núm. 12.409

Table with columns: M., T., N. and rows for various routes like De Jerez a Sevilla, a Cádiz, a Sanlúcar, etc.

El Guadalete.

LA EMIGRACIÓN A AMÉRICA.

Conviene que los españoles que abandonan la madre patria para ir a las repúblicas americanas en busca de mejor fortuna, conozcan los siguientes párrafos de una carta que escriben desde Buenos Aires.
Yo no sé a qué vienen los españoles, pues aquí todo está muy mal, y la miseria aumenta en proporciones aterradoras.

so, tienen que servirse de chiquillos y muchachas de nueve a catorce años quienes por este motivo ganan de quince a veinte francos al mes y se come fuera de casa.
La inmigración es aquí una institución y son numerosos los agentes protegidos por el Gobierno que se dedican a sostenerla. Uno de los que trabajan con más fortuna por el número y la calidad de los inmigrantes, es el Sr. Francisco de Cepeda que se dedica con preferencia al ganado español, pues como ganado los trata, asegurando que son los mejores para el trabajo, y por eso tiene colocación en la bouchache para cuantos llegan.

prensa gaditana y las distinguidas personas a quienes he acudido, me han prestado desde el primer momento su generoso é importante concurso.
La Junta de socorros a los heridos de la guerra de Cuba, constituida en Cádiz por El Imparcial, la componen los señores siguientes:
D. Indalecio Abril, gobernador civil; D. Manuel Fernández de Rodas, gobernador militar; D. Benito Arroyo, alcalde; don Francisco Giles, presidente de la Diputación, y doctores D. Alfredo Horacio Jiménez, profesor clínico de esta facultad, y D. Ramón Ventín, director del Manicomio.

plarme, y créelo, por poco me constipa. Desde entonces decidí no volver a coger más el tirapié y lanzarme al campo de las letras.
¿Tú? ¡Horror! exclama el otro y sale disparado.
Si, señores, sí, hoy todo el mundo escribe.
¿Lo que sucede es que valen tan pocos!... Los periódicos—me refiero a los semanarios festivos—vienen atestados de firmas tan conocidas como Juan Fernández, Antonio Sánchez y otras por el estilo. Estilo malo por supuesto.

hay que dudarlo, desde el momento que se publica.
¡Ah! Esto es inicuo.
Si, querido amigo, sí, será todo lo inicuo que tú quieras, pero también te aseguro que por mucho que te exasperes y protestes, no adelantarás nada.
Ese es el mundo, y no hay más remedio que acatar sus muchos defectos.
CARLOS CROUSSELLES.
LITERATURA EXTRANJERA.
VOZ DE ULTRATUMBA.
¿Conocen ustedes al doctor Carlos Epheyre? Es un grande hombre, y un hombre grande. Por su sabiduría y por su talla—que, por cierto es mayor que la que se necesita para ser granadero del rey de Prusia—llama la pública atención.

LOS HEROES DE LA GUERRA.

LAS CRUCES LAUREADAS DE SAN FERNANDO.

DON JOSÉ PUIG FABREGAT.
José Puig Fabregat, hijo de unos obreros de Tarragona, fué a servir al ejército antes del tiempo reglamentario y por su gusto. Por gusto vistió el traje de rayadillo, por gusto y afán de guerrear fué a la manigua, y por este gusto vino a hallarse en la acción renidísima y heroica del Ramblazo.

LITERATURA MODERNA

Estamos en el periodo algido de la literatura, porque quien es el mortal que no ha escrito un articulo humorístico, ó una composición dedicada a ella?... Todos, absolutamente todos.
A lo mejor, se encuentra uno a un amigo y le pregunta:
—¿Qué te haces, querido Pepe?
—Pues, chico, escribiendo más que el Tostado.

Para los heridos de Cuba.

Con este epigrafe ha publicado El Imparcial un notable artículo donde expone la caritativa, patriótica y nobilísima idea de facilitar recursos y cuidados a los soldados heridos que regresen de la campaña de Cuba. Como dice con razón un colega, ante idea semejante tiene que sentirse enorgullecida la prensa española y no habrá en nuestro país quien no preste su cooperación decidida al importante periódico madrileño, al par que el más caluroso y sincero de los elogios.

de voluntarios, se destinarán, además de los próngos y mozos sujetos a la penalidad del artículo 30 de la ley vigente, los números más bajos del sorteo.
El repartimiento del contingente por el ministerio de la Guerra se hará en vista del total de mozos declarados soldados en cada zona militar por las comisiones mixtas de reclutamiento, y con arreglo al artículo 2.º de la citada ley de 28 de Agosto de 1878, modificada en esta parte por la de Enero de 1882.

tendrá presente para los efectos de aquellas operaciones.
Los mozos que se hallen ausentes del pueblo en que fueren alistados, podrán ser reconocidos, y tallados a solicitud propia ante los Ayuntamientos de la localidad en que residen si es en territorio nacional, y en los consulados de España si es en el extranjero.
Los alcaldes, ó los consules en su caso, remitirán de oficio una certificación en que conste el resultado de dicha talla y reconocimiento a la autoridad local del pueblo en que fué ó deba ser alistado el mozo.

1897, en que ha de tener lugar la primera clasificación y declaración de soldados con arreglo a esta ley.
Es innecesaria la revisión y confirmación de concesiones a que este artículo se refiere respecto de las ya confirmadas a la promulgación de esta ley por el ministerio de Hacienda a virtud de lo mandado en la ley de 18 de Junio de 1885 y reglamento del 30 de Septiembre del mismo año.
Art. 8.º Todas las operaciones del reemplazo y sus incidencias, conferidas por la vigente ley de reclutamiento a las comisiones provinciales, se efectuarán en cada provincia bajo la inspección y ante una junta que se denominará «Comisión mixta de reclutamiento», formada de la siguiente manera:
Presidente.—El gobernador civil de la provincia, y cuando éste no asista, el vicepresidente de la comisión provincial.
Vicepresidente.—El coronel jefe de la zona.

LA NUEVA LEY
RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO
La reforma de la ley vigente, votada por las Cortes por iniciativa del general Azcárraga, es como sigue:
La ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1885 se modificará y adicionará en la forma que expresan los artículos siguientes:
Artículo 1.º Además de las personas que, según el art. 44 de la ley, deben concurrir a la formación del alistamiento, y según el 75, al acto de la clasificación de soldados, lo hará un delegado de la autoridad militar competente, si ésta estimase oportuno nombrarle, de acuerdo con la autoridad civil de la provincia. El delegado de la autoridad militar, que tendrá los mismos deberes y responsabilidades que los individuos del Ayuntamiento, firmará también las listas rectificadas si asistiera a la reunión del Ayuntamiento a que se refiere el art. 54.
Art. 2.º La clasificación de los mozos para el servicio militar será:

Artículo 5.º Todos los mozos incluidos en el alistamiento anual, aun cuando no aleguen enfermedad ni defecto físico alguno, serán reconocidos facultativamente en el acto de la clasificación y declaración de soldados por los médicos titulares de los ayuntamientos, haciéndose constar el resultado de dicho reconocimiento, el cual se

en silencio como nosotros, fumaban y contemplaban el cielo. De pronto oímos todos un angustioso grito que salía del interior del buque, de los camarotes situados bajo el puente, que eran los nuestros. El segundo y yo nos miramos. —¿Ha oído Ud.?— exclamó él con tono en el que se mezclaban la extrañeza y la intranquilidad. —¿El qué?—respondí mientras pensaba que el fuerte alarido podía ser una broma del pinche de cocina, muchacho bastante travieso. —¿No ha oído Ud. gritar? Parece una voz de mujer que llora... Se me había ocurrido la misma reflexión; pero no me parecía bien manifestar esta absurda creencia ante un subordinado. Me encogí de hombros y repliqué: —¿Ah, pícaro Gallois! (el segundo se apellidaba así) ¿habrás ocultado en tu camarote alguna embarazada que en estos momentos está dando a luz? Gallois no tuvo tiempo para celebrar mi ocurrencia: el grito angustioso volvió a oírse. De muy buena gana, hubiera bajado para aclarar aquel misterio; pero esta pueril curiosidad era impropia de mi cargo y me limité a decir al segundo: —¿Qué te pasa, hombre? Juraría que te tiembla la barbilla... Baja a los camarotes y ven luego a decirme lo que ocurre. Así lo hizo con algún recelo. Pocos segundos después la voz sonó más fuerte que antes, semejando el grito de espanto de una persona de pronto acometida y herida mortalmente. Confieso con rubor que se me pusieron los pelos de punta. Gallois reparó; estaba muy pálido y me dijo con voz alterada: —Ha oído Ud.? —Sí; no estoy sordo, a Dios gracias. —Pues... ese grito ha sido lanzado dentro de mi camarote... no me cabe duda... fué en el momento en que yo empujaba la puerta... —¿Bien; y quién hay allí? —Nadie. He entrado y... ¡adiel!... No había más novedad que el desorden de algunos papeles, desparramados sin duda por una ráfaga de viento. —Vamos allá—dijo no pudiendo contener mi asombro. —Cuando bajamos la escalera, debí de quedarme tan pálido como Gallois: un calorífico recorrió todo mi cuerpo al oír una vez más el grito de angustia, pero muy debilitado, como el graznido de una gaviota que se aleja velozmente. —El segundo y yo entramos en su camarote. No había señales de que alguien se hubiera escondido allí. —Como se trataba de un caso extraordinario, me creí obligado a consignar una nota en el cuaderno de bitácora que, como Ud. sabe es el registro oficial de todo cuanto ocurre durante la navegación. Gallois puso su firma al lado de la mía. —Se habló del maravilloso suceso al día siguiente y todos los demás días hasta nuestra llegada a Nueva Orleans. Inventamos una semana en operaciones de descarga y carga y volvimos a Francia. Fué un mal viaje el de regreso a causa de los temporales. —Cuando pasábamos por delante del semáforo del Havre, Gallois, que miraba a tierra a favor del anteojo, dijo así: —Mis padres están en el muelle... mi mujer no está. —Se habrá quedado en casa—contesté. —Y él exclamó apresuradamente, con voz emocionada: —Mis padres están vestidos de luto. Gallois estaba viudo, señor doctor. Una desgracia muy grande, porque adoraba a la mujer con quien se casó tres años antes, y era adorado por ella. —Y el recuerdo de esa desgracia me obliga a escribir a Ud. Al desembarcar supe que la esposa del segundo había muerto precisamente el día en que él y yo oímos los gritos angustiosos. Por si la comprobación de la exactitud de estos datos puede serle de alguna utilidad, invito a Ud. a que examine mi cuaderno de bitácora y la partida de defunción de la mujer de mi segundo. Y con tal motivo le saludo... & & El doctor Ephyre calló y me miró fijamente. En su mirada leí que estaba satisfecho del interés vivísimo con que yo había oído su narración. Me apresuré a preguntarle: —¿Y llegó Ud. a comprobar la certeza de aquellos informes? —Los informes—contestó el sabio—eran exactos, excepción hecha de un solo punto. El cuaderno de bitácora decía: «Hoy siete de Agosto, a los tantos grados de latitud y tantos de longitud, a tal hora, tantos minutos y tantos segundos del meridiano de tal, navegando con tal rumbo y brisa del sudoeste, oímos gritos de angustia, al parecer lanzados por una mujer...» Pues bien: según el registro de defunciones, la esposa de Gallois falleció un día antes, ó sea el seis de Agosto, a las siete de la tarde. —Entonces—repliqué—¿admite usted que el alma de aquella infeliz pudiera estar vagando por el espacio, sobre las aguas del mar, durante veinticuatro horas, hasta que encontró al ser amado de quien quería despedirse? El doctor Ephyre, dejando asomar a sus labios leve sonrisa, y alzando la mano en señal de protesta contra las conclusiones prematuras, dijo así: —Me limito a consignar hechos comprobados. Eso es lo único que puedo manifestar a Ud. HUGUES LE ROUX. 18 Agosto de 1896. (Prohibida la reproducción)

LA HACIENDA SALVADA. 5.000 millones de ingresos. Para conocimiento de nuestros lectores copiamos la carta que el Sr. Piculo, paisano del Sr. Navarro Reverter, ha dirigido al Sr. Cánovas: «Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, presidente del Consejo de ministros.—Madrid. Valencia 19 Agosto 1896. Muy señor mío y de mi atenta consideración: El presupuesto nacional español de gastos, en circunstancias normales, es de ochocientos millones de pesetas anuales, y el de la guerra de Cuba procede calcularse en seiscientos millones de pesetas. España posee recursos y crédito propio bastante actualmente para atender a los dos referidos presupuestos, ó más si fuera necesario, y atendido el que suscribe a tan sagrada obligación, ofrece a la nación española, por conducto de V. E., la aportación inmediata de cinco mil millones de pesetas, favoreciendo los intereses de la misma y fortaleciendo su crédito a la altura que debe estar con sabios y paternales gobiernos con su representación nacional. Y para presentar este proyecto, propongo a V. E. una reunión pública en el local del Senado ó en el del Congreso, asistiendo con V. E. la totalidad de los señores ministros y el público que asista; y este ofrecimiento es a condición de nombrar yo la personalidad que haya de presidir dicha reunión, y a cuyo presidente entregaré el proyecto con mi humilde opinión para que se lea públicamente ante V. E. y los señores ministros y demás público que asista, con el objeto de que se le entregue copia a V. E. por disposición del referido señor presidente, con el fin de acordarse en Consejo de ministros la presentación a las Cortes a los efectos de estudio, discusión y aprobación ó desestimación por el Congreso y Senado. Esta reunión pública, si V. E. la acepta, ha de realizarse en el mencionado punto el día último del próximo mes de Octubre y hora que se convenga. Y a nombre de la comunidad que representa esta heroica e hidalgala nacionalidad española y en el humilísimo mío, le ruego se digne aceptar V. E. la conferencia pública referenciada y contestar lo que V. E. disponga a esta su casa, Encarnación, 33, al que con el más profundo respecto se le ofrece atento seguro servidor Q. B. S. M.—Tomás Piculo y Español.

DR. CADIZ. INFORMACION DIARIA. Se le ha concedido a D. Ascensión Palomino Torres, viuda del Comisario de Marina D. Ramón María Jiménez García, pensión anual de 1.650 pesetas y a D. Socorro Rodríguez de Arias y Carranza, huérfana del Contralmirante de la Armada D. José, pensión de 5.000 pesetas anuales.

Algunos Ayuntamientos de esta provincia, envían relaciones nominales de los individuos que han de formar las Juntas municipales. En Jerez la Guardia civil detuvo a un soldado desertor del Regimiento de Otumba. El Ingeniero Jefe de minas de este distrito D. Angel Zanardi, participa a este Gobierno, el detalle de las operaciones facultativas que han de practicarse en esta provincia. La clase de operaciones son demarcar las minas «San Nicolás», «San Pedro Nolasco»,

«San Diego» y «Fortuna» enclavadas en los términos de Puerto Real y Jerez de la Frontera y de la propiedad respectivamente de D. Pedro Nolasco González, D. Manuel González y D. Manuel Fernández Mantero. Las operaciones durarán desde el 9 de Septiembre al 24 del mismo. Nuestro querido amigo el médico y exte-niente de Alcalde D. Adolfo Estrau, ha sido nombrado para un importante cargo, propio de su profesión en las Islas Filipinas. Mi enhorabuena.

Para la Inspección de la Renta del Timbre del Estado, han sido nombrados inspectores locales D. Angel Martínez Rubio, Don Francisco Ramos Izquierdo, D. Manuel López Aguilar y D. Leonardo Borrego Robledo. También ha sido nombrado inspector general D. Francisco Vior y Travieso. Para el día 30 se ha concedido hoy el permiso para una corrida en la plaza del Puerto de Santa María, en que estoquearán ganado de Muruve, los diestros Fuentes y Bombita.

El Alcalde Sr. Ruiz Calderón ha estado hoy en Cádiz invitando a las autoridades para que asistan a la corrida. Se les obsequiará con un almuerzo en los jardines de la Victoria. Tienen prometida su asistencia los Gobernadores civil y militar. La corrida promete ser buena. El Alcalde del Puerto ha recibido hoy del Gobernador militar, 30 hombres al mando de un oficial, que marcharán mañana, para custodiar la Penitenciaría Hospital. Esta noche deben llegar al Puerto, 72 penados procedentes del Penal de Ocaña.

Enviase por este Gobierno civil al Ministro de la Gobernación, propuesta para la reelección de vocales del Consejo de Administración del Monte de Piedad de esta capital. La índole reservada de la propuesta, me impide citar nombres. Hace días que el Gobernador civil de acuerdo con la autoridad judicial, anda tras la pista de un delito, cuyos pormenores han de ser muy curiosos. En su día daré detalles.

El Jefe del distrito forestal de Cádiz envía al Gobernador civil para su publicidad en el Boletín Oficial un estado de los aprovechamientos de leñas rodadas y pastos que podrán ser utilizados por los vecinos de los pueblos de Algeciras, Tarifa, Conil, Chiclana, Vejer, Alcalá de los Gazules, Chipiona, Sanlúcar, Los Barrios, Puerto de Santa María, Rota y Villaluenga. FRANCISCO SANTOME. Cádiz 20 Agosto 1896.

ANOCHE CONTINUABA SIENDO GRAVE la enfermedad de la distinguida Sra. Doña Josefa González, viuda de Quintana. Numerosísimas personas leían diariamente a informarse del estado de la enferma, y a inscribir sus nombres en las listas que se han colocado en la casa. Reiteramos nuestro deseo de que la virtuosa señora obtenga un completo alivio en sus padecimientos.

En el expreso de ayer salió para Madrid el Diputado a Cortes D. Antonio Camacho del Rivero. La marcha del Sr. Rivero fué algo precipitada por haber recibido un telegrama de D. Antonio Cánovas en el que se le ordenaba que estuviese en el Congreso el Viernes, en cuyo día habían de votarse los recursos extraordinarios pedidos por el Sr. Ministro de Hacienda. En la Estación despidieron al Sr. Camacho algunos amigos particulares y políticos, entre los que se encontraban D. Ma-

nuel Giménez de Cisneros, D. Juan J. Velarde y D. Eduardo López. Damos las debidas gracias al dignísimo Padre Rector de las Escuelas Pías de Sanlúcar por el acto de atención que ha tenido al enviarnos las notas y relación nominal de los alumnos correspondientes al curso que ha finado y de cuya relación se desprende el legítimo y merecido crédito que goza tan importante establecimiento de enseñanza. Estamos debidamente autorizados para anunciar al público, que el primer período voluntario para adquirir las cédulas personales, y cuyo plazo espiraba ayer, se ha prorrogado hasta el día 31 del mes corriente. Las horas de despacho, en las oficinas calle de Francos número 35, son de ocho a once de la mañana para el público en general, y para los empleados en oficinas y escritorios, de dos a cinco de la tarde. Dicen de Sanlúcar: «Es grande la animación que existe entre los almacenistas de vinos, con motivo de la próxima vendimia. Los precios fluctúan entre 18 y 19 duros en la uva de los terrenos de barro y arena, y 24 y 25 la de las albarizas. Este es el único medio que debe emplearse para que nuestros vinos vayan adquiriendo mejores precios en el mercado. Unos comerciantes de Málaga, según hemos oído, están próximos a llegar a Sanlúcar, con objeto de hacer 4 ó 6.000 botas de mosto. Nos alegraríamos que la noticia llegara a ser un hecho. —Ha presentado suspensión de pagos D. José Rodríguez Lacave.» Van perdiéndose las esperanzas de que la Empresa del Ferrocarril establezca el tren de recreo durante los dos domingos que faltan para terminar la velada de la Victoria en el Puerto de Santa María. Cuando recordamos aquellos felices tiempos en que la antigua empresa siempre complaciente con el público atendía las prudentes peticiones que se le hiciera, nos indigna la notable diferencia con lo que hoy sucede. Es verdaderamente extraño se haya tenido esa deferencia con Cádiz y se niegue lo que con insistencia le piden estas dos poblaciones amigas. Si se estableciera ese tren tan deseado serían muchas las familias que irían el Domingo al Puerto y se verán privadas de disfrutar durante esas dos noches de aquel hermoso paseo que con tanto gusto está exornado, viéndose obligadas a pernoctar en dicha ciudad ó regresar precisamente a la hora que comienza la concurrencia. El año pasado se estableció el tren en los últimos días y bien puede ver la famosa Empresa que no perdería el dinero, a juzgar por el número de viajeros, principalmente en los días festivos. Esperemos sentados la resolución de la Ferrovial andaluza. El «Boletín Oficial» publica el anuncio de haber tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda de esta Provincia, el Sr. D. Eduardo Gómez de la Torre.

«A dónde irá?—Desde el domingo no parece por esta redacción La Correspondencia de Sanlúcar. Lamentamos la ausencia del apreciable colega. Beneficencia Provincial.—Por el negociado respectivo de la Secretaría Municipal, se han remitido a la Excm. Diputación Provincial los expedientes sobre el ingreso en este Hospicio, solicitado por Isidoro Pérez Daza, José Vázquez Fernández y Catalina Macías Mena.

De un día a otro se pondrá a la venta el tercer cuaderno del Panorama Nacional. El segundo se está agotando, habiendo satisfecho al público sus excelentes grabados. Librería, Larga 33. Dos individuos que estaban mal avenidos en un asunto de algún interés para ellos, creyeron dirimir la contienda con argumentos y razones contundentes, pasando de los insultos a las obras, resultando ambos con lesiones en la frente que les fueron curadas en la Casa de Socorro, pasando después a la casilla acompañados de la guardia municipal.

Por un edicto que publica el Boletín Oficial se convoca a los dueños de empresarios de carruajes para el transporte de viajeros y mercancías para el transporte del 24 al 28 del corriente de que se encargará la Delegación de Hacienda de la provincia para efectuar el concierto del timbre sobre los primeros, y derechos de registro de los segundos. También publica el edicto declarando abierto el primer período de cobranza voluntaria de las Contribuciones, durante los días del 18 al 29 con respecto a los contribuyentes de Jerez, por rústica y urbana.

Estando ya próxima a inaugurarse la temporada en el Establecimiento de baños y aguas termales de Alhambra de Granada, la Empresa de los ferrocarriles andaluces ha hecho una rebaja de precios en los billetes de ida y vuelta de Jerez al apeadero de San Francisco, (pequeño al balneario) cuyos precios son los siguientes: 41'45 pesetas en 1.ª clase, 33'50 en 2.ª y 23'50 en 3.ª. Los billetes se expendrán los días 1.º de Septiembre hasta el 20 de Octubre de 1896, y tendrán de validez un máximo, 20 días, contados desde el día que se tomen hasta el en que se regresen usándose en la forma siguiente: el cupón de ida precisamente en el día y por el tren que se expenda; y el cupón de regreso en cualquiera de los días que mediaren desde el décimo de su expedición hasta el 20.º de su fecha, inclusive: el viaje de ida y vuelta por ferrocarril, tendrá que hacerse, pues, dentro de los 20 días que dan de validez, pasados los primeros días, y precisamente por los respectivos trenes ordinarios, excepto los expresos.

Recaudado en el día 19 de Julio en la Administración de Contribuciones... 3.493'16 pesetas. Id. en igual día del año anterior... 4.207'26 De menos... 714'10 Dice el «Diario»: «Se anuncia la transformación de un antiguo diario político en periódico independiente, cambiando la empresa y la titulación del título de la publicación.» Para la guerra.—Según noticias, los primeros 14.000 hombres del cuerpo expedicionario que desembarquen en Cuba, serán desde luego destinados a cubrir y reforzar la trocha del Júcar, resolución indudablemente tomada por el señor ministro de la Guerra, de acuerdo con el general Weyler.

En cuanto termine el embarque de los 40.000 hombres que empezarán a marchar a su destino el 22 del corriente, comenzará la organización de un cuerpo de ejército compuesto de 30.000 soldados, que es necesario será trasladado a la isla de Cuba en el mes de Noviembre próximo. Tenemos entendido que la cifra y la época que dejamos consignados, se fijaron en uno de los últimos Consejos de ministros.

Revista Cómica.—El número tres de la notable Revista Cómica, que pone hoy a la venta, contiene esbozos de trabajos en prosa y verso, y entre los publicados «Una florista» por Alberty, «Reclamos de la Reina de las Flores en Juegos Florales» de D. Rafael de la Viesca; «Reclamos de D. Rafael de la Viesca sobre el teatro de Cádiz; Padilla y El Jerezano»; modo tenía Espartero al tirarse a matar toros; bujos de Cilla y Melitón González. El número consta de 16 páginas, vendiéndose al precio de 10 céntimos. Este mismo semanario inicia un Cuadernillo Artístico Musical, habiendo premios a SS. MM. é importantes personalidades. Los premios de la Redacción son los siguientes: Una rosa de oro, al autor del mejor poema, con libertad de metro y asunto. Una obra de arte, al mejor cuadro sobre un asunto cualquiera, de los procedimientos conocidos. Una pluma de oro, al autor de la composición en quintillas, dando en la misma sobre la fiesta nacional. A medida que se vayan recibiendo premios se darán a conocer al público los temas.

Noticias de Sevilla. El pensamiento de la Sociedad de Estudios, del Ateneo de Sevilla, referenciado en las de reclutamiento.—Del 1.º de Agosto al 30 de Junio. 6.º Ingreso en caja de los monjes.—Agosto. 7.º Señalamiento y distribución contingente para el ejército de la Península y el de Ultramar por el Ministerio de Guerra.—1.º de Septiembre. 8.º Incorporación de los reclutas en cajas para su destino a cuerpo auxiliar. Desde el 1.º de Noviembre de la Guerra, se ponga el Ministerio del servicio exterior que las necesidades del servicio exterior se anticipen los plazos antes mencionados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de la ley. Art. 4.º El sorteo se verificará en los Ayuntamientos y por pueblos en los que establece el cap. 8.º de la ley de 20 de Agosto de 1878, asistiendo a dicho sorteo delegado de la autoridad militar, cuando ésta lo estime conveniente. Se autoriza, sin embargo, al gobernador para que, cuando lo crea oportuno, se realice el sorteo por pueblos en las cabeceras de una ó varias comarcas, asistiendo de los comisionados del Ministerio respectivo. Para cubrir las bajas de los reclutas Ultramar, cuando no haya sufitencia.

El gobierno de S. M. podrá conceder derecho a practicar las operaciones del reemplazo a las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos. Art. 6.º Quedan derogados los artículos 31 y 100 de la vigente ley. Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece a algunos de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese a reemplazos anteriores, se abonará el primer reemplazo que se verifique. Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase a aquellos ejércitos a cumplir la penalidad en que haya incurrido. Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente a su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian a las excepciones legales que pudieran corresponderles. Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente a los términos legales. Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.º del artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército a los mozos a quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad a la presente ley, y que este caso reúna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen. La revisión de expedientes a que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de esta concesión sea precisamente comunicada al gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.º de Marzo de

gales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma sufitiente. El gobierno de S. M. podrá conceder derecho a practicar las operaciones del reemplazo a las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos. Art. 6.º Quedan derogados los artículos 31 y 100 de la vigente ley. Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece a algunos de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese a reemplazos anteriores, se abonará el primer reemplazo que se verifique. Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase a aquellos ejércitos a cumplir la penalidad en que haya incurrido. Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente a su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian a las excepciones legales que pudieran corresponderles. Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente a los términos legales. Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.º del artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército a los mozos a quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad a la presente ley, y que este caso reúna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen. La revisión de expedientes a que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de esta concesión sea precisamente comunicada al gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.º de Marzo de

gales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma sufitiente. El gobierno de S. M. podrá conceder derecho a practicar las operaciones del reemplazo a las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos. Art. 6.º Quedan derogados los artículos 31 y 100 de la vigente ley. Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece a algunos de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese a reemplazos anteriores, se abonará el primer reemplazo que se verifique. Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase a aquellos ejércitos a cumplir la penalidad en que haya incurrido. Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente a su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian a las excepciones legales que pudieran corresponderles. Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente a los términos legales. Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.º del artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército a los mozos a quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad a la presente ley, y que este caso reúna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen. La revisión de expedientes a que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de esta concesión sea precisamente comunicada al gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.º de Marzo de

gales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma sufitiente. El gobierno de S. M. podrá conceder derecho a practicar las operaciones del reemplazo a las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos. Art. 6.º Quedan derogados los artículos 31 y 100 de la vigente ley. Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece a algunos de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese a reemplazos anteriores, se abonará el primer reemplazo que se verifique. Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase a aquellos ejércitos a cumplir la penalidad en que haya incurrido. Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente a su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian a las excepciones legales que pudieran corresponderles. Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente a los términos legales. Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.º del artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército a los mozos a quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad a la presente ley, y que este caso reúna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen. La revisión de expedientes a que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de esta concesión sea precisamente comunicada al gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.º de Marzo de

gales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma sufitiente. El gobierno de S. M. podrá conceder derecho a practicar las operaciones del reemplazo a las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos. Art. 6.º Quedan derogados los artículos 31 y 100 de la vigente ley. Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece a algunos de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese a reemplazos anteriores, se abonará el primer reemplazo que se verifique. Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase a aquellos ejércitos a cumplir la penalidad en que haya incurrido. Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente a su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian a las excepciones legales que pudieran corresponderles. Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente a los términos legales. Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.º del artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército a los mozos a quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad a la presente ley, y que este caso reúna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen. La revisión de expedientes a que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de esta concesión sea precisamente comunicada al gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.º de Marzo de

gales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma sufitiente. El gobierno de S. M. podrá conceder derecho a practicar las operaciones del reemplazo a las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos. Art. 6.º Quedan derogados los artículos 31 y 100 de la vigente ley. Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece a algunos de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese a reemplazos anteriores, se abonará el primer reemplazo que se verifique. Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase a aquellos ejércitos a cumplir la penalidad en que haya incurrido. Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente a su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian a las excepciones legales que pudieran corresponderles. Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente a los términos legales. Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.º del artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército a los mozos a quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad a la presente ley, y que este caso reúna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen. La revisión de expedientes a que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de esta concesión sea precisamente comunicada al gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.º de Marzo de

gales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma sufitiente. El gobierno de S. M. podrá conceder derecho a practicar las operaciones del reemplazo a las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos. Art. 6.º Quedan derogados los artículos 31 y 100 de la vigente ley. Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece a algunos de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese a reemplazos anteriores, se abonará el primer reemplazo que se verifique. Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase a aquellos ejércitos a cumplir la penalidad en que haya incurrido. Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente a su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian a las excepciones legales que pudieran corresponderles. Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente a los términos legales. Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.º del artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército a los mozos a quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad a la presente ley, y que este caso reúna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen. La revisión de expedientes a que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de esta concesión sea precisamente comunicada al gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.º de Marzo de

gales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma sufitiente. El gobierno de S. M. podrá conceder derecho a practicar las operaciones del reemplazo a las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos. Art. 6.º Quedan derogados los artículos 31 y 100 de la vigente ley. Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece a algunos de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese a reemplazos anteriores, se abonará el primer reemplazo que se verifique. Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase a aquellos ejércitos a cumplir la penalidad en que haya incurrido. Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente a su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian a las excepciones legales que pudieran corresponderles. Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente a los términos legales. Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.º del artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército a los mozos a quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad a la presente ley, y que este caso reúna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen. La revisión de expedientes a que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de esta concesión sea precisamente comunicada al gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.º de Marzo de

gales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma sufitiente. El gobierno de S. M. podrá conceder derecho a practicar las operaciones del reemplazo a las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos. Art. 6.º Quedan derogados los artículos 31 y 100 de la vigente ley. Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece a algunos de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese a reemplazos anteriores, se abonará el primer reemplazo que se verifique. Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase a aquellos ejércitos a cumplir la penalidad en que haya incurrido. Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente a su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian a las excepciones legales que pudieran corresponderles. Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente a los términos legales. Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.º del artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército a los mozos a quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad a la presente ley, y que este caso reúna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen. La revisión de expedientes a que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de esta concesión sea precisamente comunicada al gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.º de Marzo de

gales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma sufitiente. El gobierno de S. M. podrá conceder derecho a practicar las operaciones del reemplazo a las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos. Art. 6.º Quedan derogados los artículos 31 y 100 de la vigente ley. Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece a algunos de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese a reemplazos anteriores, se abonará el primer reemplazo que se verifique. Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase a aquellos ejércitos a cumplir la penalidad en que haya incurrido. Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente a su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian a las excepciones legales que pudieran corresponderles. Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente a los términos legales. Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.º del artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército a los mozos a quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad a la presente ley, y que este caso reúna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen. La revisión de expedientes a que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de esta concesión sea precisamente comunicada al gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.º de Marzo de

gales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma sufitiente. El gobierno de S. M. podrá conceder derecho a practicar las operaciones del reemplazo a las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos. Art. 6.º Quedan derogados los artículos 31 y 100 de la vigente ley. Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece a algunos de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese a reemplazos anteriores, se abonará el primer reemplazo que se verifique. Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase a aquellos ejércitos a cumplir la penalidad en que haya incurrido. Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente a su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian a las excepciones legales que pudieran corresponderles. Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente a los términos legales. Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.º del artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército a los mozos a quienes en el mismo se comprende, será indispensable que esté confirmada por el referido Ministerio la concesión con posterioridad a la presente ley, y que este caso reúna todos los requisitos que en el citado artículo se exigen. La revisión de expedientes a que este artículo se refiere la ordenará el Ministerio de Fomento dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley, y cuidará de que la confirmación ó caducidad de esta concesión sea precisamente comunicada al gobernador civil de la provincia respectiva antes de 1.º de Marzo de

gales, podrá bastar que lo represente persona de su familia ó apoderado en forma sufitiente. El gobierno de S. M. podrá conceder derecho a practicar las operaciones del reemplazo a las oficinas consulares de aquellos puntos del extranjero en que la colonia española sea muy numerosa, en la forma que lo realizan actualmente los de Argelia y Marruecos. Art. 6.º Quedan derogados los artículos 31 y 100 de la vigente ley. Todo prófugo aprehendido ó presentado que ingrese en filas, se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo para Ultramar del pueblo correspondiente, si pertenece a algunos de los reemplazos que están sobre las armas. Y si perteneciese a reemplazos anteriores, se abonará el primer reemplazo que se verifique. Si así se cubre el cupo para Ultramar, se abonará al de la Península, sin perjuicio de que el prófugo pase a aquellos ejércitos a cumplir la penalidad en que haya incurrido. Los prófugos que, sin haber acudido al acto de la clasificación y declaración de soldados, se presenten para el ingreso en caja y para la concentración de reclutas correspondiente a su reemplazo, no sufrirán recargo alguno y servirán en la situación que su suerte haya determinado; pero se entenderá que renuncian a las excepciones legales que pudieran corresponderles. Art. 7.º Por el Ministerio de Fomento se dispondrá una escrupulosa revisión de todos los expedientes de fincas rurales beneficiadas por la ley de 3 de Junio de 1868, y declarará caducadas las concesiones que no se ajusten estrictamente a los términos legales. Para poder hacer aplicación de los beneficios que concede el párrafo 11.º del artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército a los mozos a quienes en el mismo se comprende, será

DIONISIO G. PELAYO.

9, LARGA, 9.

FIN DE ESTACION.

Se realizan todas las existencias de la temporada de verano, con grandes rebajas de precios.

Se dispone de sastrer que confecciona trajes a medida, desde 25 pesetas uno.

PRECIO FIJO. - VENTAS AL CONTADO.

PANORAMA NACIONAL

BELLEZAS DE ESPAÑA Y SUS COLONIAS

REPRODUCCIONES MAGNIFICAS POR EL FOTOGRAFADO

PAPEL SATINADO INMEJORABLE. - TIRADA ESMERADISIMA

SUMARIO DEL NUMERO 2.

Salón de Embajadores en el Palacio Real de Madrid. - Castillo de la Mota en Medina de Campo. - Armadura ecuestre del Emperador Carlos V. - Arco de triunfo de San Juan en Barcelona. - El Miguelete en Valencia. - Torre del Homenaje en Piedra. - Vista general de Montserrat. - Vista panorámica de Córdoba (lámina doble). - Vista del Escorial. - Monasterio de las Salesas en Barcelona. - La Catedral de Sevilla. - Los Tajos del Caytán. - Puerta de la Catedral de Barcelona. - Palacio del Banco de Madrid. - Fachada del convento de Santa Paula en Sevilla.

En esta capital de un Congreso de exposición internacional de arqueología ha sido perfectamente acogido por la Real Academia de Ciencias y Letras, cuyos miembros acordaron poner cuanto esté de su parte para la realización de tal propósito. Quince miembros de la asociación se comprometen a realizar por su cuenta, trabajos de exploración con ánimo de tener terminados para la época de la celebración del Congreso y de la Exposición. Estos trabajos han de poder celebrarse hasta la primavera de 1898, y para el próximo otoño es preciso que han de ser comenzados los trabajos preparatorios.

No se retiraron los grupos de mujeres de chiquillos, que tiran piedras, de la puerta del exconvento de las Calles. Los vecinos siguen afirmando cuando se refieren al martirio de las niñas que son educadas en el convento establecido en aquel exconvento. En algunos momentos el escándalo sube de punto en la calle de Calatrava. El gobernador de esta mañana al juzgado de la parte de este hecho, producido por la policía. La niña Angela está ya en la casa de la calle Quesos.

Los vecinos de la calle de Calatrava, don Juan Ruiz Ramona Silargé, Carmen Antonio Bravo, Pastora Gomez y Pi Sanchez, continúan diciendo que vieron a la niña cuando referimos ayer, y mañana ha participado al gobernador de vigilancia.

El sábado último ingresó en la comunidad de frailes capuchinos, el laureado poeta D. Andrés Cánovas y Gallardo; el 8 del próximo septiembre será la solemne toma de hábito del que en el mundo fue insigne paisajista, y que desde ese día será fray Manuel del Pardo.

Ha fallecido en esta capital nuestro particular amigo D. José del Riesgo, persona muy conocida en Sevilla, donde gozaba de grandes simpatías.

La directora del colegio, doña Juana Rodríguez Cardoso, escribe afirmando que cuando han dicho los vecinos de las Calatravas es falso, que tiene por origen calumnioso de una mujer llamada Carmen Ruiz y que la niña está perfectamente de salud.

Añade que la niña se llama Encarnación García y no Angeles Romero. Queda complacida la señora Rodríguez Cardoso.

Mr. John Ogilvy, de Dundee, llamó la atención del príncipe de Bismarck acerca de un artículo de cierto periódico de Escocia, que terminaba así: «El mundo está bastante acostumbrado a la libertad franqueta del príncipe de Bismarck, la opinión que acaba de emitir sobre la situación de Creta solo sirve para demostrar el odioso estado de espíritu contra el cual ha de luchar la diplomacia inglesa».

«Me interesa menos la cuestión de Creta, que un pedacillo de tierra de mi jardín.»

«Este contestó el príncipe de Bismarck el 31 de Julio:

«Apreciado señor: os doy gracias por vuestra amable carta y por la buena opinión que tenéis de mí. Mi justificación acerca de lo que he dicho de los cretenses, en la epístola de San Pablo a Tito, versículos 12 y 13: Uno de ellos, un cretense, ha dicho: «que los cretenses son siempre mentirosos, malas bestias y holgazanes. Este testimonio es sincero, por consiguiente, castigadlos con energía para que permanezcan leales a la ley.»

BISMARCK.

«Es sabido que el astuto chino Li contestado a los ingenieros que le ofrecían venderle cañones franceses: «Comprare vuestros cañones si se me muestran que son mejores y más baratos que otros que se me ofrecen.»

«Algunos respondieron a los alemanes y a los rusos, que deseaban comerciar con el representante del Celeste Imperio.

«De todo esto se deduce, que las grandes industrias europeas han sido completamente destruidas por el conde Li, quien además, tiene ni influencia ni prestigio en su país. Los gastos hechos en Europa para reducir al mandarín fueron dinero tirado al viento.»

«Peticiones al señor duque de Tetuán, quien se debe probablemente que el exército de Petchili no nos haya favorecido en su visita.»

«La comisión general de la prensa, compuesta de los representantes del Sindicato de la prensa parisiense, de la Asociación de periodistas republicanos de la prensa departamental republicana, y de la prensa departamental republicana, se reunió el miércoles anterior en el despacho que ocupa en París, número 46, y resolvió abrir una sesión extraordinaria reservada a los periodistas y revistas de Francia, cuyo propósito es ofrecer un objeto al Comité de la prensa Republicana.

«Este periódico entregará la suma uniforme de diez francos, que recaudará el Comité.»

Así que se anuncie oficialmente la fecha de la llegada de Nicolás II a Cherburgo, los diarios y revistas recibirán una circular ad hoc.

Pensamientos:

Quien no sabe perdonar, no sabe amar pues la amistad vive de indulgencia y perdón recíproco. - Durant.

La mayoría de la penas llegan muy pronto, porque les ahorramos la mitad del camino. - X.

El oficio de la justicia es no hacer mal a nadie, dar a cada uno lo que es suyo, premiar a los buenos, castigar a los malos y guardar la fe prometida a todos. - BN.

Brazaletes históricos.

Los periódicos norteamericanos acaban de publicar las principales cláusulas del testamento de Mme. Beecher Stowe, célebre autora de «La Cabaña del Tío Tom», uno de los libros más populares de los Estados Unidos.

Entre esas cláusulas hay una que dice: «Lego a mi hija Georgina mi brazaletes de oro, regalo de la duquesa de Sutherland.»

La historia de aquel objeto precioso es curiosa, y merece recordarse.

La señora Beecher Stow fué a Inglaterra en el año de 1857, con objeto de dar una serie de conferencias antiesclavistas. Al regresar a su país, la duquesa de Sutherland le entregó un soberbio brazaletes de oro, en forma de cadena (representación de la esclavitud), con la siguiente inscripción: «Recuerdo de un lazo que esperamos veros romper muy pronto.»

Cuando andando el tiempo se promulgó en los Estados Unidos la ley de la abolición de la esclavitud, la señora Beecher Stow mandó gravar en el cierre del brazaletes aquella fecha memorable.

Anuncios de interés.

Fernando del Castillo y Yuste, ofrece su consultorio médico-quirúrgico, calle Corredora núm. 46; todos los días de 1 a 3, menos los festivos. Gratis a los pobres.

QUINTAS. - Próximo reemplazo.

- Redenciones militares: 1.ª Península, Ultramar y excelentes de cupo 2.ª Península y Ultramar. 3.ª Ultramar exclusivamente. Los fondos se entregan a los depositarios que designe los interesados.

LA UNION ESPAÑOLA. - BARCELONA.

Única sociedad que redimió a sus asociados de entre los 29.000 excedentes de cupo del 94.

Representante en Jerez: D. Ramón Angel Enrílez, Caballeros, 1, 2.º

EL ATENEO. - Notabilísima Revista literaria. Solo en su género. 15 céntimos el número. Se suscribe en la Librería calle Larga 73.

PERDIDA. - Un reloj de señora con su breche, de acero, negro, y con las iniciales de oro entrelazadas B D, que se extravió a la entrada de la Plaza de toros, el Sábado último.

A la persona que lo entregue en la Plaza de Atarazanas, núm. 7, se le gratificará.

Venta de uvas. - La del esquilmado de veinte y una aranzadas, de la viña nombrada Doctora en el pago de Los Terceros, término del Puerto de Santa María.

Los que deseen hacer proposiciones, pueden presentarlas a D. José de Figueroa, calle de Santo Domingo núm. 4, en dicha ciudad, a quien podrán dirigirse para informes; entendiéndose para la venta, que todos los gastos de recolección, han de ser por cuenta del comprador.

Puerto de Santa María 17 de Agosto de 1896.

D. Antonio Galván, profesor dentista de Cádiz, anuncia a la clientela, que en breve emprenderá su acostumbrada expedición para tomar baños en Puzoste-Viesgo.

Se arrienda desde hoy la casa calle Bizcocheros, núm. 5. - Informarán en la bodega Callejón de Paul, núm. 2.

EDICTO. - Don Bartolomé Chacón, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas por contribución territorial rústica, urbana, y carruajes de lujo correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se verificará durante los días del 18 al 19 del actual ambos inclusivos, en la calle de Francos núm. 40 de esta localidad, desde las ocho de la mañana a dos de la tarde, donde deberán acudir los contribuyentes a realizar sus descubiertos para evitar los procedimientos de apremio en otro caso.

Jerez 17 de Agosto de 1896. - El Recaudador, Bartolomé Chacón.

Almoneda de cuadros y muebles. - Calle de San Juan de Dios, núm. 11.

Se vende un terreno de 30 metros de frente y 35 de fondo, en la cuesta de Quintos, muy propio para un ventorrillo. En esta redacción darán razón.

Se arrienda el establecimiento de tejidos calles Francos y Sedería. Tiene estantería, mostrador, escarpate y demás accesorios. - Darán razón en la calle del Carmen, núm. 4.

D. Juan Durán Martínez, Médico-Cirujano, ha trasladado su domicilio y consultorio a la calle Honda número 12. Horas de consultas, de 1 a 2 de la tarde.

Juzgado Municipal de San Miguel. REGISTRO CIVIL.

MOVIMIENTO DE POBLACION EN LOS DIAS 18 Y 19.

Matrimonios.

D. Diego González del Valle, con D.ª María Gallo. D. Rafael Baños Rivera, con D.ª María Josefa Ruiz Pérez. D. Pedro Molinillo Marín, con D.ª María de Consolación B. rriera Rincón.

Nacimientos.

Guillermo R. méro Díaz. María del Carmen Montilla Morón. Antonio Serran Quintanilla. María Soledad Rojas López. María del Rosario Pina. Ana Gómez Rubiales.

Defunciones.

Ninguna.

Juzgado Municipal de Santiago. REGISTRO CIVIL.

MOVIMIENTO DE POBLACION EN EL DIA 19.

Matrimonios.

Ninguno.

Nacimientos.

Bartolomé Camacho B. rdallo. Antonia Martínez Quintanilla.

Defunciones.

Antonio Gómez García. Mannel Gómez.

Boletín Religioso.

JUBILEO CIRCULAR. - La Merced. MAÑANA. - Dicha iglesia. SANTO DE HOY. - Santos Bonoso y Maximiano mrs. y Santa Juana Francisca Fremiot fra. MAÑANA. - San Timoteo y Cps. mrs.

CUARTO ANIVERSARIO. Todas las misas que se digan mañana Sábado 22 en la Parroquia de San Miguel y en las iglesias de San Ignacio y San Francisco, así como el Jubileo circular en la de Nuestra Señora de la Merced, serán aplicadas por el eterno descanso del alma de EL SEÑOR D. Pedro Pemartin Y CARRERA. (Q. S. G. S.) Se suplica a los fieles lo encomiendan a Dios Nuestro Señor.

Telegramas.

De Cuba. Madrid 19, 9,20 mañana. Suarez Inclán batió a los insurrectos en Bahía Honda matándoles cinco.

Dicen de San Sebastián. La Reina Regente ha firmado hoy los siguientes decretos: concediendo la Gran Cruz de Carlos III al Obispo de Vitoria; la de Isabel la Católica a los Sres. D. Policarpo Bonilla y D. Fernando Serpa y varias encomiendas y cruces sencillas de esta última orden a diferentes personas.

El Ministro de Estado Duque de Tetuán ha recibido un despacho del Sr. Dupuy De Lome, Ministro de España en Washington confirmando el apresamiento del vapor filibustero «Tres Amigos» en San Juan, por los guardacostas americanos así como que el Comodoro continúe en Charleston siendo objeto de la mayor vigilancia.

En el Ministerio de Estado se ha recibido el despacho oficial del gobierno italiano, en el que se anuncia que el Rey de Italia ha pedido el día 18 la mano de la Princesa Elena de Montenegro para el príncipe de Nápoles heredero de la corona de Italia.

Petardos.

Madrid 19, 10,15 mañana.

Anoche explotaron dos petardos en Barcelona.

El suceso no tuvo importancia, pero alarmó al vecindario.

La explosión tuvo por causa las pruebas que verificaba un pirotecnico el cual resultó herido.

Un candidato.

Considerase seguro el fracaso de la candidatura del Sr. Bryan para la Presidencia de la República americana.

Estupidez india.

En Lohardaga (provincia de Bengala) se presentó un individuo recientemente anunciándose como una nueva encarnación de Brahma; pronosticando que la dominación inglesa iba a terminar y que sus cañones se convertirían en madera y su pólvora en agua. Muchos indios prestaron crédito al nuevo dios, abandonándole al fin al ver que los ingleses lograban apoderarse de él y reducirle a prisión como a un criminal vulgar.

Asesores.

Madrid 19, 10,30 mañana.

La Gaceta anuncia concurso para la provisión de los cargos de asesores de Marina, en las provincias.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de setenta días e irán acompañadas de los meritos academicos y profesionales.

Noticias vinateras.

Según las noticias que se reciben del Mediodía de Francia este año será preciso anticipar la vendimia. La cosecha se presenta bastante abundante, lo cual no impide que sigan llegando con regularidad vinos españoles. Los vificultores se quejan de la competencia de los vinos artificiales y reclaman del gobierno energías medidas de protección. En la Champagne los viñedos presentan un aspecto magnifico y todo hace esperar allí una buena recolección. En vista de las noticias favorables de las principales comarcas vificolvas se advierte tendencia a la baja en el mercado de vinos de París.

De la guerra.

Madrid 19, 11 mañana.

El despacho oficial de Cuba dá cuenta de que la guerrilla de Benaguise sostuvo un rudo combate contra numerosas fuerzas rebeldes.

Nuestras bajas consistieron en un oficial y once de tropa muertos y ocho heridos.

Nosotros matamos al cabecilla Clotilde García.

Ordenóse saliera de Artemisa un tren con el batallón de Arapiles.

El tren fué tiroteado por ambos lados de la vía, rechazándose al enemigo.

Continuando la marcha, el tren fué descarrilado por medio de bombas explosivas colocadas en la vía.

En la defensa, que duró veinticuatro horas, tuvimos seis muertos y veintinueve heridos.

Roloff perdido.

Madrid 19, 1,30 tarde.

Ignórase el paradero de la expedición del cabecilla Roloff que se supone salió de un puerto de los Estados Unidos en el vapor Laurada.

No hay noticias de la llegada del buque a ningún puerto.

De la Trocha

El coronel Segura y sus fuerzas marcharon a Artemisa.

Madrid 19, 2 tarde.

Desgracia.

En una pasarela o puente que hay cerca de Leganés ha ocurrido una sensible desgracia.

El cuarto Regimiento de Artillería había salido a la una de la madrugada para un paseo militar. Al llegar al puentecillo, tres piezas lo pasaron sin incidente alguno, pero al atravesarlo la cuarta, un armón chocó con la barandilla, rompiéndola y cayendo todo el equipo al precipicio, con los hombres que lo montaban.

Los demás hicieron alto, y acudieron a auxiliar a sus compañeros que fueron llevados al hospital.

De los soldados falleció uno y otros cuatro heridos de gravedad.

Madrid 19, 3,30 tarde.

Acorazados para España.

En Roma ha firmado Perrone el contrato de venta a España del acorazado Garibaldi, número 2, para entregarlo en Febrero del 97.

También se ajustó otro del mismo tipo y andar de 21 millas, para ser entregado dentro de 15 meses.

Pregunta vana.

Madrid 19 de Agosto de 1896, a las 6 de la tarde.

En el Congreso pregunta el Sr. Zubirreta si el Gobierno ha tomado alguna medida respecto al ultraje que han hecho a la bandera española en Cayo-hueso.

Se anunciaban.

En Cataluña han sido presas nuevas personas de ideas avanzadas.

De Cuba.

Según los últimos telegramas se afirma que las fuerzas que manda Maceo se preparan para atacar la trocha de Mariel.

Más refuerzos.

Es cosa segura que después de marchar los 40.000 hombres que pronto se embarcarán para Cuba se organizará con igual objeto un cuerpo de ejército que partirá a fines de Noviembre, si así se juzgase necesario.

Catástrofe.

Las pérdidas ocasionadas en la Exposición de Montpellier por el incendio, se valúan en tres millones de francos.

Consolidado, 64,40.

CAMBIOS.

Londres 30,05

Paris 19,30

Detenciones.

Madrid 20 de Agosto de 1896, a las 8 de la mañana.

En Sans y San Andrés del Palomar se han llevado a cabo nuevas detenciones de conocidos republicanos.

Es inexacto que hayan sido detenidos los ex-diputados republicanos señores: Sol y Ortega y Ruban Donadeu.

Siguen verificándose registros. Muchos republicanos se han ausentado.

Tormenta.

Madrid 20, 1 tarde.

Despachos de la Habana dicen que sobre la trocha Mariel Artemisa ha descargado una horrible tormenta; una chispa eléctrica mató a un soldado y otra hirió gravemente a doce filibusteros.

Contra España.

Se asegura que una empresa de los Estados Unidos ha comprado un vapor de mucho andar, destinado a conducir expediciones filibusteras y poder burlar la vigilancia de los buques españoles.

Estado de servicios municipales.

DIA 18 DE AGOSTO. HOSPITALIDAD DOMICILIARIA

Papeletas expedidas en este día 56

Recetas servidas por la farmacia del Hospital 184

Nodrizas que se pagan de este capítulo 25

Trasportes recorridos 41

Presos existentes del día anterior 54

Id. entrados en el día de la fecha 2

Total 56

Han salido 0

Quedan 56

HOSPITAL DE SANTA ISABEL

Enfermos existentes en el día anterior 159

Entrada en el día de la fecha 3

Total 162

Baja por curados 8

Id. por fallecidos 0

Existencia que queda 160

CEMENTERIO

Cadáveres sepultados. - Hombres, 1. - Mujeres, 0. - Niños, 2. - Niñas, 0. - Total, 3.

Trabajadores ocupados en las obras municipales.

Jardines 6

Cementerio 3

Delicias 2

Rui-López 9

Higuera 12

Monti 4

Matadero 8

Consistorio 6

Lcheras 3

Total 53

TEATRO ESLAVA

A las 8. - Academia de hipnotismo.

A las 9. - I comici tronati.

A las 10. - La leyenda del monje.

A las 11. - La casa de las comadres.

Instituto Provincial de Jerez de la Frontera.—Secretaría.—Enseñanza libre.—De conformidad con lo dispuesto por el R. D. de 22 de Noviembre de 1889 y el Real Orden de 26 de Julio de 1893, los alumnos que aspiren á dar validez académica en el próximo mes de Septiembre á los estudios hechos libremente de las enseñanzas que se cursan en este Instituto, deberán presentar en la Secretaría de mi cargo en el término improrrogable de la segunda quincena del presente mes de Agosto, acompañada de la cédula personal del ejercicio corriente, una instancia dividida al Sr. Director, expresando en ella su nombre y apellidos, naturaleza, edad y por su orden las asignaturas de que soliciten ex men, debiendo ser éstas con arreglo al Real Decreto de 12 de Junio de 1895 y disposiciones para su adaptación. Además debe presentar el interesado dos testigos de conocimiento que leentifiquen su persona y firma y abonar los derechos que fijan las disposiciones vigentes. Los que hayan comenzado sus estudios en otros Establecimientos, deberán acreditarlo en el mencionado plazo por medio de la certificación académica oficial, que con la debida anticipación habrán de solicitar del Instituto correspondiente. Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Jerez 5 de Agosto de 1896.—El Secretario, CAYETANO CASTELLÓN.

NO CABE MÁS.

Desde el día de Santiago, quedó abierto el público despacho de vinos riquísimos, en la calle Caballeros, esquina á la de San Pablo á los precios siguientes: Corriente, á 5 el céntimo vaso y 30 la botella. Soleras Jerezano, 10 céntimos el vaso y 60 la botella. Jerez Viejo, 15 céntimos el vaso, y 90 la botella. Soleras Olorosas, 20 céntimos el vaso y 20 la botella. Dulce Viejo, 45 céntimos el vaso y 90 la botella. También se venden por arrobas y medias, á los precios siguientes: Corriente á 6 pesetas arroba. Soleras Jerezano, 12 pesetas. Jerez Viejo, 18 pesetas. Soleras Olorosa, 26 pesetas. Dulce Viejo, 18 pesetas. Vinagre superior de yema á 30 céntimos botella. Gaseosas á 20 céntimos. CABBALLEROS Y SAN PABLO.

«Gran Diccionario Taumáquico».—Se suscribe á esta curiosísima obra en la librería calle Larga 33, donde están los prospectos.

Agradecida al favor que la dispensan las señoras de esta localidad, á la modista de sombreros establecida en la Corredera núm. 20, tiene el gusto de participar á las mismas, que ha trasladado su modesto establecimiento, al núm. 34 de la misma calle. Sigue limpiando y arreglando sombreros de señoras, niños y de caballeros.

D. Juan J. del Junco, Médico-cirujano, ha trasladado su domicilio á la casa núm. 12 de la calle Guadalete donde tiene establecido el Consultorio público todos los días de doce á dos de la tarde, excepto los Jueves y Domingos. Las consultas gratis, las admite para pobres, terminadas cada día, las de preferencia ó de p. go.

La gruta de Lourdes.—Revista Religiosa, Científica y Literaria. Se suscribe en la Librería calle Larga número 33.

Carbon económico.—Se ha puesto á la venta este magnífico carbon cuya duración es doble del mejor de encina. Arde con suma facilidad y no da tufo alguno. Precio, 5 pesetas quintal, puesto á domicilio.

Almacén de D. J. L. Arrans, calle Medina.

Una persona que ha desempeñado con buena nota el destino de peón caminero, del cual ha hecho renuncia, desea colocarse para un cargo análogo. Darán razón en la imprenta de este periódico.

BLANCO Y NEGRO.—Se expende en la Librería calle Larga, núm. 33.

En una casa particular, céntrica y con buenas habitaciones, se desea una ó dos personas á pupilos, teniendo una esmerada asistencia.—Darán razón en la imprenta de este periódico.

Rosa y Negro, cuentos por Tineo Rebolledo.—Véndese al precio de 1'50 peseta en la Librería, calle Larga, núm. 33.

«EL LIBRO DEL JURADO»

Prontuario teórico-práctico para la correcta aplicación del código penal á los casos de los 573 Presidentes de Sala, 100 acusadores, Fiscales, Letrados, Jueces de Instrucción, Helatores, Actuarios, Procuradores, y á todas aquellas personas que desearan conocer la Ley penal y la Jurisprudencia, pronto dado hacer de ellas detenido estudio. D. José García y Romero de Tejada.

BASES DE LA PUBLICACION

Esta obra se publica en la misma forma y condiciones que tantas otras de su género que en España, es decir, por cuadernos de 64 páginas, en papel de clase superior, impresión esmeradísima y cubierta de color. La obra contendrá aproximadamente quince cuadernos, y su aparición y reparto se hará por su perfecta y cómoda impresión en prensa al 12.º. Nota.—Se ha publicado el cuaderno núm. 33. Punto de suscripción en Jerez: Librería...

Imprenta de EL GUADALETE á cargo de José Pareja y Medina, Compás, 2.

Nuevos Almacenes de Tejidos de Moreno y Quintana

TELÉFONO NÚM. 60. PRECIO FIJO.—APARTADO 14.

FIN DE ESTACION.

Aproximada ya la época de ocuparse esta Casa en sus compras de los artículos de Otoño é Invierno, expone con precios excepcionales el resto de su surtido de la actual Estación, entre el que se encuentran las telas para trajes de señoras y caballeros.—Confecciones.—Tules.—Encajes.—Pasamanería.—Abalicos.—Esteras de Manila.—Cortinajes de Bambú y otros.—Sombrillas.—En-tout-cas y un gran surtido en sedería novedad colores y negras.

A LOS NUEVOS ALMACENES DE CADIZ.

«LA MÁS ALTA RECOMPENSA CONCEDIDA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE CHICAGO»

LA COMPANIA FABRIL «SINGER»

HA OBTENIDO 54 PRIMEROS PREMIOS

Siendo el número mayor de premios alcanzados entre todos los expositores,

Y MÁS DEL DOBLE DE LOS OBTENIDOS POR TODOS LOS DEMÁS FABRICANTES DE MÁQUINAS PARA COSER, REUNIDAS

DEPÓSITO EN JEREZ

ALGARVE 16

GRATIS

CATÁLOGOS ILUSTRADOS

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

El Guadalete.

En este antiguo y acreditado establecimiento se hacen con perfeccion y limpieza cuantos trabajos de imprenta se deseen, de lujo y corrientes, en negro y colores, como son estados, circulares, convocatorias, facturas, recibos, valés talonarios perforados, notas de precios, memorandums, etiquetas, collarines, etc.

Se timbran sobres papel de cartas, pliegos de colores y japonés para envolver botellas, y demás impresiones propias para los señores extractores, con tipos elegantes, prontitud y economía.

Se hacen toda clase de impresiones para Ayuntamientos, Juzgados, Contribuciones, Consumos y demás oficinas públicas.

También se imprimen publicaciones periódicas, libros y folletos con tipos españoles, ingleses ó elzevirianos.

Las tarjetas de visita, con tipos modernos y escogidos, se hacen á 1'50, 2, 2'50, 3 y 3'50 pesetas el ciento, según tamaño y cartulina.

Se hacen ESQUELAS MORTUORIAS á cualquier hora del día y de la noche.

CALLE DEL COMPÁS, NÚM. 2.

Arrendamientos. Desde el 24 de Julio. Se arriendan des-Nodrizas.

Se arrienda una bodega de 120 botas de asiento, en la calle Muro de la Merced, nú. e. 25.—Informarán Escuelas 10.

Se arrienda un granero de 5.000 fanegas, en el exconvento de Santo Domingo.—Darán razón Tornería 22.

de hoy en adelante las bodegas plaza de las Cocheras, núm. 3, apropiado para una casa de extracción.—En la casa de junto la enseñarán é informarán.

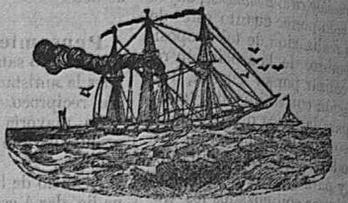
Francisca Vega, primeriza, de 21 años de edad, viuda, solicita casa para criar.—Vive en la calle Sancho Vizcaino, 3.

Se arrienda una bodega de 100 botas de asiento en la calle Pavia, núm. 3. También se vende ó alquien botas para la próxima vendimia.—Informarán en la calle doña Blanca, núm. 18.

Se arrienda la casa calle Porvera, núm. 44, y una bodega de 65 botas de asiento en la calle de San Francisco Javier, número 9. Informarán, en la calle Larga, núm. 65.

Medicamento heróico para veterinaria.—Linimento resoluntivo de S. J. Martínez.—Se usa en las afecciones, sobre-huesos y sobre-tendones y en los catarros, pulmonías y bronquitis. Catálogos ilustrados. Único depósito en la provincia, Farmacia de la Cruz Vieja.

CYCLOS IMPERATOR DUCOUR Y C.ª, constructores al por mayor.—S. J. Martínez, París.—Véase el prospecto.—Sobrios neumáticos. Catálogos ilustrados, gratis. Exportación, Pa. 150



SERVICIOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA DE BARCELONA.

Líneas de las Antillas, New-York y Veracruz. Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. O. del Pacífico. Tres salidas mensuales, con las escalas y extensiones siguientes: El 10, de Cádiz, haciendo antes la escala de Barcelona el 5 y viniendo de Havre el 7. El 20, de Santander, con escala en Coruña el 21, y haciendo antes de Havre el 15. El 30, de Cádiz, con escala en Las Palmas, haciendo antes la de Barcelona el 25 y eventual en Málaga el 27, con extensión á los puertos Puerto Rico, Cuba y Estados- Unidos. Las salidas de la Habana para New-York son los días 10, 20 y 30. New-York para la Habana los mismos días. RETORNO.—Salidas de la Habana: el 10, con escala en Puerto Rico, para Cádiz y Barcelona y combinación para los demás puertos del Mediterráneo. El 20, directo para Coruña, Santander y Havre, y combinación para puertos españoles del Atlántico y para Liverpool, Hamburgo, Nantes y Burdeos. El 30, para Cádiz y Barcelona y combinación para los demás puertos del Mediterráneo.

Línea de Buenos-Aires.

Con escalas en Santa Cruz de Tenerife y Montevideo.—Seis viajes al mes: partiendo de Marsella, con escalas en Barcelona, Málaga y Cádiz.

Línea de Filipinas.

Con escalas en Port-Said, Adén, Colombo y Singapur; servicio á Cebu, y combinaciones á Kurrachee y Bussiere (Golfo Pérsico), Mozambique, (Costa Oriental de Africa), Bombay, Calcuta, Saigón, Batavia, Kong-Kong, Shangay, Hyogo y Yokohama. Salidas cada cuatro semanas de Liverpool, con escalas en Coruña, Lisboa (via facultativa), Cádiz, Cartagena, Valencia y Barcelona, de salirán cada cuatro viernes, á partir del 6 de Enero de 1893.

Servicios de Africa

LÍNEA DE MARRUECOS.—Un viaje mensual de Barcelona á Marsella y almorán, con escalas en Meilla, Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, blanca y Mazagán.—Por el vapor.

MOGADOB

Línea de Fernando Poo.

Con escalas en Las Palmas, Puertos de la Costa Occidental de Guinea y Golfo de Guinea.—Cuatro viajes al año: partiendo de Marsella y viniendo de Barcelona y Cádiz.—Por el vapor.

LARASHE

Servicios de Tánger

Salé de Cádiz todos los Lunes, Miércoles y Viernes, para Tánger, Ceira y Gibraltar.—Retornando los Martes, Jueves y Sábados.—Por el vapor.

JOAQUIN PIÉLAGO

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables para el viajero á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy amable, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo.—La Empresa puede asegurar la mercancía de sus buques.

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores viajeros, agricultores é industriales, que recibirá y embarcará á los destinos los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este fin se le entreguen.—Esta Compañía admite carga y expide pasajes para los puertos del mundo, servido por líneas regulares.

Para informes en Cádiz, Delegación de la Compañía, Isabel la Católica.—En Jerez, D. Pedro Beigbeder; calle Juana de Dios Lacoste.

ASMA Y CATARRO CURADOS por los CIGARRILLOS ESPIC 6 el Polvo. OPRESIONES, TOS, REUMAS, NEURALGIAS. TODAS FARMACIAS. 2 fr. la Caja. Venta por mayor: 20, Rue St. Lazare, París. EVITAR ESTA FIRMA SOBRE CUALQUIER CIGARRILLO

CHOCOLATES Y CAFES DE LA COMPANIA COLONIA TAPIOCA, TÉS. 37 RECOMPENSAS INDUSTRIALES DEPÓSITO GENERAL CALLE MAYOR, NÚMEROS 48 Y 20, MADRID